



Ministerio de Salud de la Nación



BUENOS AIRES, 22 AGO 2017.

Dra. Liliana Bisigniano
M.N. 1725
Dirección Científico Técnica

VISTO el expediente N° 1-2002-4638000910/16-4 las funciones asignadas al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE por la Ley N° 24.193 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 512/95, la Resolución INCUCAI N° 062/17; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución INCUCAI N° 062/17 establece los procedimientos para llevar a cabo la práctica de ablación e implante de riñón y uréter, como así también, las pautas para la correcta y eficiente organización de los registros de lista de espera y trasplante, y los criterios de distribución y asignación de riñón, entre otras disposiciones, contemplativas de la totalidad de los aspectos vinculados a la práctica trasplantológica renal.

Que la Dirección Científico Técnica ha efectuado observaciones respecto de la evaluación de pacientes en lista de espera renal y las dificultades en la implementación de la citada norma, considerando necesario realizar modificaciones tendientes a optimizar los criterios vigentes.

Que la Comisión Federal de Trasplante ha tomado la intervención correspondiente, canalizando de esta manera el asesoramiento del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA.) previsto en el inciso b) del artículo 44 de la Ley 24.193 y Decreto N° 512/95.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos y las Direcciones Científico Técnica, Médica y de Sistemas, han tomado la intervención de su competencia.

Dr. Arturo Luis Truico
Director Médico

Dra. ANIELA HANSEN KROGH
Dirección de Sistemas



Ministerio de Salud de la Nación

TRASPLANTE DE ORGANOS
incucaí
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE


Dra. Liliana Bisigniano
M.N. 7.725
Dirección Científico, Técnica
incucaí

Que el artículo 5º del Reglamento de Funcionamiento del Directorio del INCUCAI, aprobado por Resolución N° 002/06, establece que dicho cuerpo colegiado sólo puede sesionar válidamente con la presencia de por los menos dos de sus integrantes.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quórum para sesionar, ya que sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones la Presidente de este Organismo Nacional.

Que en consecuencia, y hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, se actúa de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta a la Presidente a adoptar todas aquellas medidas que, siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE
ABLACIÓN E IMPLANTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificase la Resolución INCUCAI N° 062/17 de conformidad a lo establecido en el ANEXO UNICO, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación oficial.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a las Sociedades Científicas pertinentes, a las Autoridades Sanitarias y Organismos Provinciales de Ablación e Implante, al Consejo Asesor de Pacientes, al Consejo Asesor de Profesionales y a todos los


Dra. Adriana Carrizosa
C.A. 1.111.111
Coordinadora de Asuntos Jurídicos
incucaí


Dr. Luis Lunzo
Director Médico
incucaí


Daniela Hansen Krogh
Dirección de Sistemas
incucaí





Ministerio de Salud de la Nación



equipos de trasplante renal habilitados. Comuníquese a las áreas competentes del Instituto. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Dra. Liliana Bisigniano
M.N. 7.725
Dirección Científico Técnica

RESOLUCION INCUCAI Nº: 361.17

Dra. ADRIANA CARBONELLA
Coordinadora de Asuntos Jurídicos

[Signature]
Dra. MARÍA del CARMEN BACQUÉ
Presidente

Ministerio de Salud de la Nación

[Signature]
Dr. RAÚL Luis FUNZO
Director Médico

[Signature]
DANIELA HANSEN KROGH
Dirección de Sistemas



Ministerio de Salud de la Nación

TRASPLANTE DE ORGANOS
incucal
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

ANEXO ÚNICO

Dra. Liliana Bisigniano
N.º 15.725
Dirección Científico Técnica
incucal

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS A LA RESOLUCIÓN INCUCAI N° 062/17.-

ANEXO II – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE PACIENTES EN LISTA DE ESPERA PARA TRASPLANTE DE RIÑÓN Y URÉTER.

Sustituyese el texto del punto 2, apartado e) estudios complementarios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Estudios Complementarios:

- Se denomina "mandatorio" a todo aquel examen complementario que tiene carácter obligatorio.
- Se denomina "opcional" a todo aquel estudio complementario que se efectuará de acuerdo a indicación médica.

En cada examen complementario efectuado, deberá consignarse N (normal) o P (patológico)

- Los estudios complementarios a realizar serán:

Radiografía de Tórax, Ecocardiograma, ECG, Consulta cardiológica (mandatorio).

Ecografía abdominal (mandatorio)

TAC de abdomen (opcional)

SOMF (opcional)

VEDA o SGD (opcional)

VCC o Colon por enema (mandatorio en > de 50 años)

Mamografía o Ecografía Mamaria (mandatorio en > 40 años)

Dra. Adriana Carralá
N.º 15.725
Dirección de Asuntos Jurídicos
incucal

Dra. María Inés Turiso
N.º 15.725
Dirección de Asuntos Jurídicos
incucal

Daniela Hansen Krogh
N.º 15.725
Dirección de Sistemas
incucal

[Signature]



Ministerio de Salud de la Nación



PAP (mandatorio en > de 40 años)

Ecografía ginecológica (opcional)

Ag. PSA (mandatorio en todo paciente de sexo masculino mayor de 60 años y si tiene antecedentes familiares de la patología a partir de los 40 años)

Dra. Liliana Bisigniano
M.N. 5.725
Dirección Científico Técnica
hcucai

Sustituyese el texto del punto 2, apartado g), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Estudios Inmunológicos:

El resultado del Cross Match deberá actualizarse en forma periódica de acuerdo al estado inmunológico de cada paciente para conocer la existencia y el porcentaje de anticuerpos circulantes en el receptor. Para la inscripción en lista de espera o su actualización anual, deberá realizarse Cross Match por método de fase sólida (Elisa - Luminex o Citometría de flujo). El resultado deberá tener una antigüedad no mayor a doce (12) meses al momento de la inscripción y/o actualización. El estudio deberá ser solicitado por el profesional a cargo de la inscripción del paciente en lista de espera. Será mandatorio para el ingreso y/o actualización en lista de Espera para trasplante renal la realización del Cross Match por el método de fase sólida, a partir del 1º de enero de 2018.

El centro de diálisis deberá remitir cada cuatro (4) meses suero de los pacientes en diálisis a la seroteca provincial, regional o nacional según corresponda, a los fines de acortar los tiempos de isquemia. El Organismo Jurisdiccional deberá garantizar la referida actualización y verificación del traslado de las muestras desde los centros de diálisis a la seroteca correspondiente.

Dra. ADRIANA CARBALLA
Coordinadora de Asuntos Jurídicos
hcucai

Dr. Daniel Luis Zunzo
M.N. 5.725
Dirección Científico Técnica
hcucai


DANIELA HANSEN KROGH
Dirección de Sistemas
hcucai

Leung



Ministerio de Salud de la Nación

TRASPLANTE DE ORGANOS
ncucaí
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE


Dra. Lilián Bisigniano
C.N.C. 15.725
Dirección Científico Técnica
ncucaí


ANEXO III – CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ÓRGANOS PROVENIENTES DE DONANTES CADAVERICOS Y DE SELECCIÓN DE RECEPTORES EN LISTA DE ESPERA PARA TRASPLANTE DE RIÑÓN Y URÉTER.

Sustituyese el punto 2.2 – Donante menor de dieciocho (18) años, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Potenciales receptores menores de dieciocho (18) años con grupo sanguíneo compatible (provincial, regional, nacional)

- a) Potencial receptor con 0 mis match, con grupo sanguíneo compatible provincial
- b) Potencial Receptor con 0 mis match, con grupo sanguíneo compatible regional
- c) Potencial Receptor con 0 mis match, con grupo sanguíneo compatible nacional
- d) Potenciales receptores en situación de último acceso vascular con grupo sanguíneo compatible
- e) Potenciales Receptores provinciales con grupo sanguíneo compatible
- f) Potenciales Receptores regionales con grupo sanguíneo compatible
- g) Potenciales Receptores nacionales con grupo sanguíneo compatible

En los puntos e), f) y g), según el score que resulta de los criterios establecidos en el punto 4, apartado b).


Dra. ADRIANA CARBALLA
Coordinadora de Asuntos Jurídicos
ncucaí


Dr. ALVARO LUIS TORO
Director Médico
ncucaí


DANIELA HANSEN KROGH
Dirección de Sistemas
ncucaí

